

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//22.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1715 / 1716

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 36 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Medina Las Torres

Año de 1715

Libro de Recuerdos y Lecciones
de los fines, desde Pasqua de ^{pp}Opin^{tu}
Año de 1715 hasta la de 1716

Handwritten text, possibly a name or address, located in the top left corner.

Handwritten text, possibly a name or address, located in the top right corner.

Main body of handwritten text, including a large signature and several lines of cursive script.

Small handwritten text or initials located in the lower middle section of the page.

Handwritten text visible on the adjacent page to the right, partially obscured by the binding.

de mi ll. reverentes Exores, Sr. D. Diego de Peña Lora

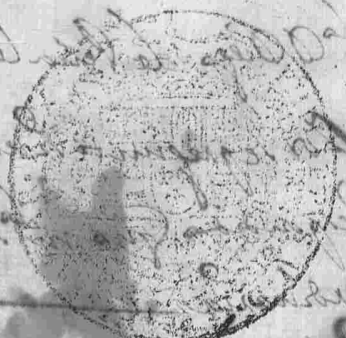
Por Dho Señor Alcalde mayor se pregunta si enia alguna
Contradicion gaudendo de leyondido que en la dho. lora
Poderion en la forma ordinaria

Gaudendo el Cantaro de la dho. lora hidalgo, se hallaron dentro
que de la dho. lora para dar por dho. lora. se saca una Gen. respo. dho.
Señor Alcalde mayor L. uenta se halla dentro una redula q.
dice al D. Ponzolo poner dho. lora de dho. lora por el
rudo no de Conuentiona. En boro. medicina dho. lora. y se
nem bre dho. lora de mi ll. reverentes Exores, Sr. D. Diego de Pe
ñalora

Por Dho Señor Alcalde mayor se pregunta si enia alguna
Contradicion gaudendo de leyondido que en la dho. lora
Poderion en la forma ordinaria

Gaudendo el Cantaro de la dho. lora del estado General se ha
llaron dentro quince de la dho. lora en dho. lora, suarada
de dho. lora Cantaro q. dho. lora se saca una Gen. respo. adho. lora
Señor Alcalde mayor L. uenta se halla dentro una redula q. dice al, dho.
de dho. lora rambrans mayor de dho. lora de dho. lora por el estado
General Conuentiona. En boro. medicina dho. lora. y se
nem bre dho. lora de mi ll. reverentes Exores, Sr. D. Diego de Peña
Lora

Por dho. lora se saca dho. lora de la dho. lora gaudendo por dho. lora
Alcalde mayor se halla dentro una redula q. dice al D. x.
chapas de dho. lora de dho. lora por el estado q. Conuentiona



VEINTE
SELLO CUARTO, VEINTE
MARRAVEDYS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCE.

Por tanto me ha mandado el Sr. D. Juan de Torres y Guzman
mi Uterico en su Uterico, Sr. D. Diego de Peña Lara

Por donde no sea o no se oja en ella (en esta parte)
non al Calde Mayor Laureta se halla dentro un
de la Goria, Sr. D. Juan de Torres y Guzman de esta Uterico
Por donde se oja. Conde de Torres y Guzman de la pro-
ces y Guzman de Torres y Guzman de la Uterico en su Uterico,
Sr. D. Diego de Peña Lara

Por tanto me ha mandado el Sr. D. Juan de Torres y Guzman
mi Uterico en su Uterico de la Uterico de la Uterico
Por donde se oja. Conde de Torres y Guzman de la pro-
ces y Guzman de Torres y Guzman de la Uterico en su Uterico,
Sr. D. Diego de Peña Lara

Por donde no sea o no se oja en ella (en esta parte)
non al Calde Mayor Laureta se halla dentro un
de la Goria, Sr. D. Juan de Torres y Guzman de esta Uterico
Por donde se oja. Conde de Torres y Guzman de la pro-
ces y Guzman de Torres y Guzman de la Uterico en su Uterico,
Sr. D. Diego de Peña Lara

Por tanto me ha mandado el Sr. D. Juan de Torres y Guzman
mi Uterico en su Uterico de la Uterico de la Uterico
Por donde se oja. Conde de Torres y Guzman de la pro-
ces y Guzman de Torres y Guzman de la Uterico en su Uterico,
Sr. D. Diego de Peña Lara



Posición de mi oficio en la forma ordinaria de la Real Señoría
 Real y Pontifical Chancía sin perjuicio de el oficio general au-
 endo de mandado llamar a esta Real Audiencia, Concurriendo
 en el caso con el mismo cargo Alonso fernandez de Cordoba
 y halla a su vez, se le dio la posesion en la forma ordinaria auien
 se precedio el Inventario de fidelidad y se viene tan y como
 se avia para el cumplimiento de lo alicial de la Real Audiencia
 de la Real Señoría Alonso Sanchez Moro se le dio la posesion
 en la Real Audiencia y de otras cosas que se presenten en esta
 Real Audiencia de goyato, testimonio, y certificación de lo mismo, de
 quien se presenten los papeles de su nobleza en la Real Audiencia
 de la Real Audiencia de Granada segun la forma general auto
 de su alicion de lo mismo de lo mismo de lo mismo de lo mismo de lo mismo de lo mismo

Nicolas fernandez del Cordoba
 Joseph fernandez del mundo
 Juan Ramirez Casanova

LICENCIADO Y P. 110 Alonso gonzalez

Alonso gonzalez
 Alonso gonzalez

Alonso de Cordova

Alonso Ramirez

Alonso de Cordova

Alonso

Bar. Bernardo

Poesion de la

En la villa de Medina del Rio Seco en el mes de mayo

ano de 1500 Alcaide mayor de posesion en que a los electos

Alonso fernan de Cordova Desino de esta villa de

rial de ella se cuenta en el lugar de la villa de Cordova

tenere aca de lo que se cuenta el libro de las cosas de

la villa de Cordova en la qual como quiera que aca

no se ha contradicho de persona alguna lo primero de

Alonso fernan de cordova de todo lo que se ha

Alonso de cordova

Alonso

Bar. Bernardo

Alonso

Alonso Mathos moro Alcaide
bordin de la Villa y el castro
noble con 42 Cabos, Medina de
las Torres y def. 18 a 1713

Diego de Peña los

muy
seleto
sevid
legat
weme
cipial
cho
te =
em
do
te

Handwritten text on a folded strip of paper, possibly a letter or document fragment. The text is written in an old script, likely Latin or Spanish, and is partially obscured by the fold.

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including the words "In", "Ca", "el", and "na".

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including the number "7".

Co. de Cordova Mayor, Al
Calde bordin. desta Villa p.
el Estado. Con 28 Bdas. Meo
na delas Phases y Sep. 18 al 13-

J. D. de Pena

Handwritten text on a rectangular slip of paper, possibly a label or a note, with some illegible cursive script.

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including the number '66' and some cursive characters.

Dr. Gonzalo Gomez Menialces
de Bebalilla y el coto no
ble, Con St Boto, Medina
las Torres y Ref. 18 & 1213.

J. Diego de Penabaz

Handwritten text on a folded piece of paper, likely a receipt or invoice. The text is written in cursive and includes the date "1881" and the name "J. J. [unclear]".

Handwritten text on the right edge of the page, including the number "20" and the word "Cash".

Alonso Garcia Tambiano, Mal
y or, Reg de esta Villa por el cda
do gen. Con 37 Bors. Medinas
Casthorres y Sep. 18 de 1713

El Reg de Penas

Handwritten text on a rectangular piece of paper, possibly a label or note, with some illegible cursive script. The text is written in dark ink on a light-colored background. A horizontal line is drawn across the middle of the text.

Handwritten text on the right edge of the page, including the number "42" and other illegible cursive characters.

+
Dn. Fr. L. Chajares Sec. de estas
Villa en el Estado gen. l. On
+ 42 Boss Medina de las Hojas
y Ley. 18 a 1713

Supp de Dona ...

Handwritten text on a rectangular label, possibly a bookplate or endpaper, featuring cursive script. The text is partially obscured by a horizontal line and appears to be a dedication or title page. The label is mounted on a vertical strip of paper.

Allo
Sec
B
D

Alonso fernandes de Cordova Rep^{or}
de la Villa y Obisado de Conza

Baron Medina de las Torres

de 1813

Don Diego de Peña Cortés

Handwritten text on a folded piece of paper, possibly a receipt or a note, with a signature at the bottom.

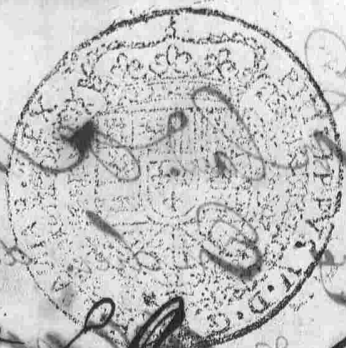
Fragment of handwritten text from an adjacent page, including the word "Sach" and other illegible characters.

Acuerdo para nombrar ofi- En la d. de Medina del
cios Menores ————— En diez dias de Mayo de

de los R. de Sevilla de Sevilla. En las Casas de su Magestad. Virreyon nom-
brados de su Magestad. Desde la Presencia
de la Pasqua de Espiritu Santo, hasta la Quincuagésima
de Mayo siguiente de su Magestad. En el d. de
Para el d. de Cambrés, y Publico d. de. En el d. de
de los R. de Sevilla de Sevilla, no se nombra
ninguno de los cursos de las dependencias Publicas
se nombra al presente. Con el salario de Colun-

brado —————
Para el d. de Cambrés y Consejo se nombra a
Menor Subd. de. Con el salario
de Colunbrado; y con la calidad de Expressa
Condicion de la Muger del referido, a de otorgar
fiar fianza asegurando el d. de. y Embarcarse
En su Poder y dar q. Con Paga

Para el d. de Cambrés y Consejo se nombra a
se nombra, a su Magestad con el salario de
y a N. y a. y se le da un mes para el
monarillo y a de tener, por ser como el d. de
la Iglesia, para q. se marquen amida



SELLO QUINTO, VENUE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE

Miembros ord. para Miembros de D. Stan. nombran
sus mades a Peter Gu. Con El salario a Colun
brado

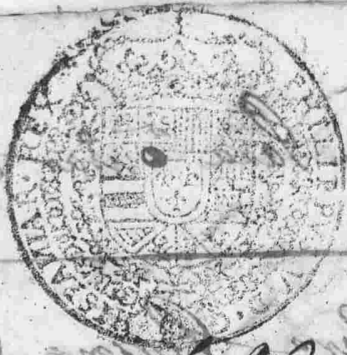
Miembros de para Miembros de Primeras Letras nombran
Primeras Letras sus mades a D. Pedro de la Con El
salario a Colunbrado

Para rianjano Stan. nombran sus mades a
Diego de la lara Con El salario y otros Cans
Parado Con localidad ga de arto Con Stan.
similir a Carrer fuera; ganando Medico, sete
an de dar de salario reservado

Regimen de para Regir de los nombran sus mades a
Pedro Cuera Con Stan. Con El salario ord.

Organista para organista de la parrochial Stan. nomi
nansus mades a Juan Lagares acubillo Con El
salario a Colunbrado

Papel sellado por Curas de Arca de papel sellado
y otros para Quarto Stan. selean de dar
al may. ^{ms} ~~reservado~~ sus Con la obli. de tener
quatro hijos ~~de~~ ^{de} quatro D. Poros quatro



en el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

EL REY DON FELIPE SEPTIMO
EL REY DON ALONSO SEPTIMO
EL REY DON CARLOS SEPTIMO

Yo el Rey Don Felipe Septimo
Yo el Rey Don Alonso Septimo
Yo el Rey Don Carlos Septimo

Yo el Rey Don Felipe Septimo
Yo el Rey Don Alonso Septimo
Yo el Rey Don Carlos Septimo

Yo el Rey Don Felipe Septimo
Yo el Rey Don Alonso Septimo
Yo el Rey Don Carlos Septimo

Yo el Rey Don Felipe Septimo
Yo el Rey Don Alonso Septimo
Yo el Rey Don Carlos Septimo

Yo el Rey Don Felipe Septimo
Yo el Rey Don Alonso Septimo
Yo el Rey Don Carlos Septimo

Yo el Rey Don Felipe Septimo
Yo el Rey Don Alonso Septimo
Yo el Rey Don Carlos Septimo

En las villas para enviar los dms

que se oñan

Seja dñe

Asimismo q qualquiera persona q fueren
añejan, no lleue may a One Cavalteria

Esta Lavanga a Hada, donde no haya
dms, q no le eche y amble Pena deseri

Lavar Lana Asimismo senalan sus mdey para lavar lana
desde los pñes hasta el charco de los lino no
relave En otra parte alguna Pena deseri

Para Enviar lino senalan sus mdey
en liar lino dms suros, q no en otra parte alguna pena
deseri

Asimismo Por la brevedad de las aguas man
Cochinos daron sus mdey q los cochinos no lleguen a
sehear En los charcos de hombre, y la pena

q no senalen las aguas En otros charcos
Por aver deservi para Oeber los Buñes
y para q los cochinos no lleguen a
sehear En la laguna y el Palar, Pena de

Pena de la Ordenancia de los B. y B. y B.
Para q Oeuan las ovedas se senala el char

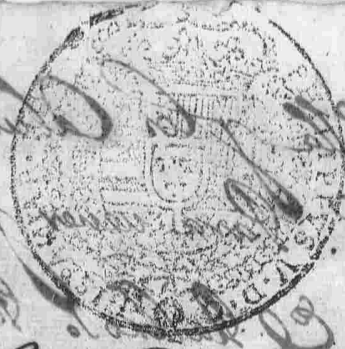
co de la Nueva y los Calucillos y arcu-
mo los cochinos solo. Para uener y no para ser-
near, los q comieren el dabo. Por alli verca
no otros algunos; y las otras qued an de
emisar la lechony desde Ca. de la de la
Mania, al Camino de Valencia, y no para
parte alguna modo se cumpla, de uas de

caha pena,
y para q a todos canbe, y no se prevenga
ignorancia se publique por uas y an lo
a condaron mandaron y firma ren
y an mismo se permite. y las otras puedan uener
en el dia del Oidion, no saliendo de, de uas
de la pena

Monsomateos y dceda bien

Monsogarcia
Cambria
Atonodecordova

Da fe q para de Angel Antonio
Leon Publico del Consejo de Indias de
dho Co. autemido en el acuerdo anver.
a doce de Agosto de 1710 = Bernardo



DELLO QUARTO, VEINTI
MARAVENOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

Al Cuervo para q se ven dan los

Cartos los de la mara y de la de heras

En la Villa de Medina

de las Torres En diez dias

de Agosto para los señores

de las Torres En las cosas

de la jurisdiccion de la villa de las Torres

govern. de las Torres de las Torres

Parado q searon al Alcaide de la villa de las Torres

hendida de la villa, sean librado al Rey. de

Cordova cinco mil q searon de q searon de la villa

de las Torres de las Torres de las Torres

de las Torres de las Torres de las Torres

de las Torres de las Torres de las Torres

de las Torres de las Torres de las Torres

de las Torres de las Torres de las Torres

de las Torres de las Torres de las Torres

de las Torres de las Torres de las Torres

de las Torres de las Torres de las Torres

de las Torres de las Torres de las Torres

de las Torres de las Torres de las Torres



VELLO QU...
MAYOR DEL ANO...
SETECIENTOS Y CINCUENTA

Caro, Vidieron los Dñers Prestado a Dñ Juan
Thauhiy Simery el dño Presy. adm. de la
En Comenda dñ. asegurándole se le daría seruido
a Dñe diez por averse asacar de los libros
de la dñ. ser los e feitos por dñ. dñ. para ello
quo dñ. algunos, y gar mimos se le darían
en los libros ser se dñ. para ello
para poder cumplir con lo dñ. veniendo
presente Cuene fñ. quoda dñ. veniendo en
clase Compulsamos; a cordaron y mandaron
se saquen al dñ. los dñ. libros en dñ.
fñ. mades daran cada fñ. de las ghubiex
ados dñ. y fñ. ser se saquen de
dñ. para a dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
haver Melora se le admira con la calidad quo
se a de admira melora a fñ. algunos
m a dñ. y lo ponga para fñ. ex
de remanere en de fñ. sus mades

Los dichos libros hasta quince de agosto de ochenta
menos y seys algunos espiga y comer y an.
de star en los libros hasta la aion Comidos y
los otros Buery an De Enriar En los otros libros
de la dha dehera de los de q. y En el quince
sin no an de Enriar Buery Quay, ni otro sanado
alguno, excepto los lechones hasta el dia vencla
do, y asi lo a cada uno y firmaron

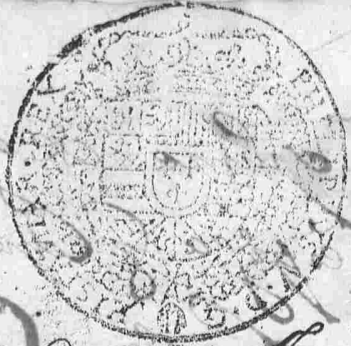
Para predicar de la quaresma de año proxi-
mo y viene nombran sus maye a frai Manuel
de la fuente de fonda con un con de sanons
de la casa de nro sear frai y Polimona
señalan sus maye la y selecto de año proximo
pasado con la misma obligacion de tres sermones
en cada semana, y lo firmaron

Alonso de Cordova

Alonso de Cordova
Alonso de Cordova

Alonso de Cordova
Alonso de Cordova
Alonso de Cordova

Alonso de Cordova
Alonso de Cordova



SELA QUANTO VENTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE

Se acuerda En J. e. lasar los
Caus. q. sean tratados con mag.

En laud. de Medina del Rey
En diez y siete dias del mes
de Junio de mill setecientos y quinze

En las Casas de la Audiencia de Santo Domingo
Por q. sean tratados con mag. de la Audiencia
de J. fue Coronel, El marquez de Lorenzana

Para su ad. indicac. mandaron sus mag. se lasen
los Caus. y poniendolos en Caus. para su ad.
El Caus. mayor grande en quinientos ducados

W de vellon = El castaño, claro En quinientos
W = J. claro mag. mediano castaño obscure
En quinientos ducados W de vellon q. cada uno
y impongan un mill y quinientos ducados

Para su ad. indicac. se pagaran con mag. y reverencias
ducados, como, q. cada uno; con un mill y ochocientos
rencias W de vellon (en defecto de no hallarse
para su ad. indicac. como se requiriere) sepa
quen de la Causa de este Consejo; y para

hacer la ad. indicac. de otros Causales la re-
servan sus mag. Ensi para hacerla a re-

See Do see tens Ono & the Cand. frans
Manuñ Calaveria Emerentes Jung. R

& Cellon.

Pro Joseph frans & Mendora En

1710 10 20 Cellon

Do Ono Juan Manuñ Ouno aban.

Enguarrioneras Jung. & Gabriel de Argarson

Señor Juan de Obispo on amem. Juan de Obispo

& Pagan in Galor cada de Perin May

sepida; Remuome a dhas señor Juan de Obispo

En el Leytas de Aleano; para el Comite

an Co rierri fion fime Medina Munio

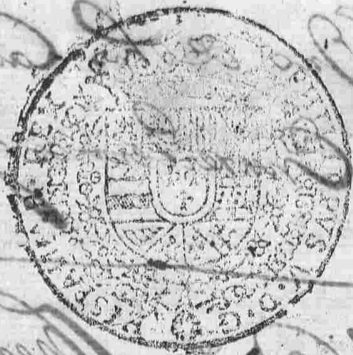
De ruer de ruer. Juan de Obispo

me Bernar de

Reuerdo En Genombia de pu
tado para la cobrame de ruer
de ruer

En el Leytas de Medina & Obispo
En diez diez de Obispo

los de Obispo de ruer. Obispo. Obispo de ruer



Die 10 de Mayo de 1575

SELLO QUARTO, VEINTE
Y CINCO, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE.

Casas de su jurisdiccion nombraron Para los dipu-

tados de esta villa al p^{ro}curador de la villa de San Mateo

gomey mesa, para esta villa En el año de 1575

Y para el p^{ro}curador de esta villa

Para cobrador de la limosna de las Bullas
Cobrador de la Piedad de esta villa nombramos a

Bullas a Juan de Godillo vecino de esta villa y de Lechagasanes

y Enrique de la Cruz Cobrador de la Piedad de esta villa

de las Bullas y de la Piedad de esta villa y de Lechagasanes

Pagan por su limosna y lo firmaron =

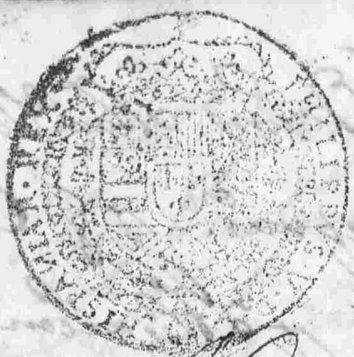
Monsieur de la Cour de la ville de Paris

Monsieur de la Cour de la ville de Paris

Monsieur de la Cour de la ville de Paris

San Mateo de Guzman

San Mateo de Guzman



ELLO QUARTO DEINTE
MARAVILLA DE MIL
SECCO SOLI

Señor nuestro Comendador de Obispos de Bulles
a Fernand Jordillo Obrero de la Obispa de Burgos
El libro Cobrador para el Excmo. de la Obispa
de Burgos de mill e quinientos e sesenta e
seis años
Bernardo de

Al Curdo Onofre Buelve a
nombrar e pagar del Puerto
de la Obispa de Burgos
Enviado a la Obispa de Burgos
Enviado a la Obispa de Burgos
Enviado a la Obispa de Burgos

Stando presentes Don Juan de Perquero y Andres
donde mui ha nombrado por depositario del Puerto
de la Obispa de Burgos a Don Juan de Perquero y Andres
por esta razon e poder aviles Enobispor
ya pedido a sus mades le den por escusado, En
viendo ser bullo
donde mui ha nombrado por depositario del Puerto
de la Obispa de Burgos a Don Juan de Perquero y Andres
por esta razon e poder aviles Enobispor
ya pedido a sus mades le den por escusado, En
viendo ser bullo
donde mui ha nombrado por depositario del Puerto
de la Obispa de Burgos a Don Juan de Perquero y Andres
por esta razon e poder aviles Enobispor
ya pedido a sus mades le den por escusado, En
viendo ser bullo

Amor de Cordona Orens Hamilla a g
sele hayasaver para suarepwar. y Cumpla
Con los es de su cargo y obligacion de
firmacion

Monsor Mateo de las cordona de y
more

Alonso Garcia
car. b. v. n. d.

Antonio Maria

San martin
more

Bar. Bernardo

on
N. de las cordona

ho dia viernes de Quombram. a. n. d. e.
al Contemdo en el, quendias lo arepwa
y sus a. d. r. g. una cur. en forma de d. e. n. d. e.
de. Q. u. a. r. u. e. n. y. f. e. l. m. e. E. l. d. i. o. d. e. f. i. a. s. d. e. a. r. g.
re. y. n. y. C. o. m. e. y. o. b. l. i. g. a. d. o. d. e. f. i. a. m. o. y. l. o. q. u. a. e.
No. E. l. d. i. o. d. e. f. e. e.

Miguel de cordoba

Bar. Bernardo

nombram. de Capitan
Alferez Vasco para
la Felicidad de la Mage
dades segun Colombia

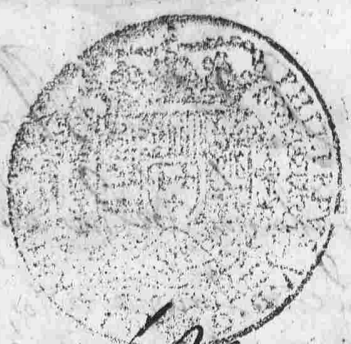
In la Villa de Medina & Castore en
dier tohodia del mes de septiembre de mill
seiscientos e quince años, los señores
de este Real Audiencia estando juntos en forma
de una Junta en el día de veintiseis años ante

re de diez en la real caxa de la fiesta de Nuestra Señora de la
Virgen se hizo una solapencia que asistió a impresión de una
en la gra de los señores de los bienes de los señores de
viven de las personas de los señores de la causa de la imbuccion de
las personas para que se les aya que como de antes nombran
de la merced de los Capitan para ello a Don Juan Lopez de
Candore = Don Alferez de la casa de los señores de
en las = Don Juan de los señores de la casa de los señores
de este Real Audiencia a los que se les hizo notorio para que cumplan con
lo que les pertenece de su jurisdiccion =

Monsenades de recordo
mona

Monogarcia
con granos gran marion
mona

Don Bernar do



SELO QUARTO, VEINTE
MAREDES, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

Diego, Juanes del punto
de Bellota, Encomienda en
tto de Guara

Juan de Merina de la bodega
Diego Cochran de los de regimiento

de mil setecientos quince años, los señores Justicia de
linda de esta villa, ordenaron que por quanto a llegado el tiempo
en que debe ir a el punto de Bellota de los montes de esta villa
para venir en comensura de los techos que quedan de esta villa
para que merla y otros lo en su comensura nombraron a su merced
vedes por tasar los dichos montes a diez reales, y el dicho
dicho Diego Cochran de esta villa, que guarda para el Convento de
San Cebastian, y de los Conventos de esta villa en la misma forma
a Pedro Lorenzo Diez de ella, a los quales se le hizo aver
para que cada uno cumpla con lo que es obligado de lo
firmaron

Monsi Mateo de Cordova

Monsi Garcia
Cambrano

Don Martin
Monte

Encomendado

Don Bernardo

[Signature]



Veinte maravedís.

SELEO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCE

nombram. de Ministros ora.
de Navarra hasta Pasqua de spi-
ritusanto de la quirena del 16

En la villa de Medina de las
Canyes En su día de mayo de ochenta
y seis de mill seiscientos y quince.

Los señores Justicia y Legim. de Navarra.

Stando presentes En las cosas de su aguntamiento. dixeron
que para la Pasqua de spiritusanto de la quirena se nombra
por Ministro de Navarra a Blas de Urreola de la villa

de Logroño. En los años de ochenta y siete no atri-
buiremos más de como es la costumbre y como se requiere

que el referido de la villa de Navarra Ministro es
obligado y pasando a más sea recibido del señorio
de Navarra y para la asistencia que se requiere

nombran sus señores por ministro de Navarra a Juan
Rodríguez Cerinos de Navarra. con el mismo salario.

Por otra parte Blas de Urreola de la villa de Logroño
Pasqua de spiritusanto de la quirena de como es costumbre

tiene el qual a cargo y sueldo de como es costumbre
obligado con el cargo y obligacion de como es costumbre

de como es costumbre y sueldo de como es costumbre
de como es costumbre y sueldo de como es costumbre

Sechole notorio el dho nom bram. Lima
Lo areguana y sus, a Dios y a una Cruz Enfor.
ma de derecho Cumplir Con el Caxo Cobliga
cion y leynumbre, y Curia de posesion. La Encom
gacion sus mades Casara de Santa y Como a nat
ministro deve traer, y no firmo Por no saber
maxon lo sus mades de Hodojo El dho. Por fee

Personas y decorados y como
no se
Honrogaria
can gran de y martin
moverse

San Bernardo
Fe

asar en el punto de Bellera
de los montes de

En la villa de Merina de Cabos
en el mes de mayo de este presente
año de quince años. Ante la Justicia de esta
Villa parcieron Joseph Lopez y Alonso Diaz Cerinos de la
Justicia y en conformidad del nom bramientos y de
Lopez de los montes en el mes de mayo de este presente

Y de un N. de su nombre que a Dios jamas quitara
Y por el Señor Alcaide Juan de Corona les fue recibido y se
rasan el punto de su nombre Diez e cientos e diez y
cos de Carne, e al mismo punto les rasan quatro e
hacienreros de su quenta lo qual esta en el
Y declararon ser de diez e cinco años, e lo
Joseph Lopez de la Cruz por su parte. E firmaron con
sus mercedes =

Monsiomas Jidecordo de ...

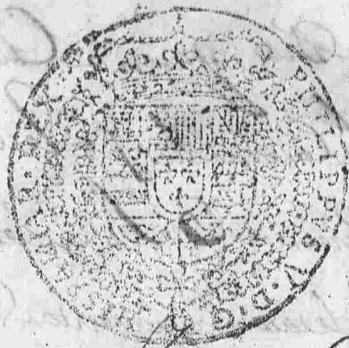
Monsiomas Garcia ...

...
Bernardo ...

Quiero en que se ponga pena a los
ganados que se en los montes
de los q se en ellos

En la villa de Medina de la Torre
en diez e nueve dias del mes de octubre

de mil e seiscientos e quince años. Yo el Justicia de la villa de
esta villa estando juntos en la Casa de su Ayuntamiento
con q se quanto sean hechas e hechas en el monte de los
de los Cerros de la villa grande de Comenubello



Real Audiencia de Madrid.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Para la Custodia y Conservacion se imponen las penas siguientes
Qualquiera lechón que fuere aprehendido en los montes que
sobre los Genillos estan asignados venga de pena de Real Audiencia
de un año de destierro

Qualquiera Oca que en la forma que se aprehende
venga de pena de un año de destierro

El que quisiere que en comuna de Real Audiencia se le
venga de pena de un año de destierro

Qualquiera persona que fuere aprehendida riendo piedras en
las cercanías venga de pena de un año de destierro

Qualquiera que sea aprehendido baseando en una ranga de
Real Audiencia de un año de destierro

El que fuere aprehendido con lechones en los montes venga
de pena de un año de destierro, tres días de Carcel, además de la pena
de un Real Caballero, de un año de destierro

Qualquiera que fuere aprehendido apañando bellotas venga
de pena de un año de destierro

Para guardar el Comite de la Real Audiencia se le
pública en la Plaza de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios





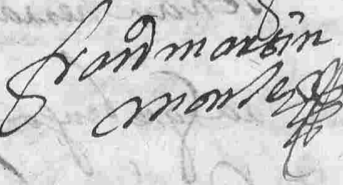
Veinte maravedis.

16

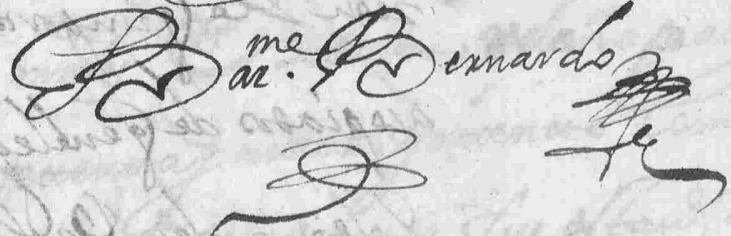
SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE


Villa San Lorenzo mandaron imprimir

Alonso Matos
mano  de acordado de 

Alonso Garcia
C. M. G. N. A. N. O. 



me Bernardo
de 

Publicacion de fees por un de Angel Anon Leon
Publico del Consejo de Indias de Publico la Comandante
de la ciudad de Lima con la plaza de Indias
Publica ya confirmada de la Indias
de firme = Bernardo


Fluente en gregone pieca encasa
lechon de los raras para los mon
ues

En la villa de Medina de la

torres en Domingo dia de lunes de

ochobre de mill e setecientos e quince

anos los señores Justicia e letrado de esta villa estan

unidos en las Casas de ayuntamiento e dixerun e acordaron que

se han de herar los lechones de los raras de esta villa e que

se ha de herar en el mes de noviembre de los quassimos de los

Cogidos de los raras de esta villa de los raras de los raras

de los raras de los raras de los raras de los raras de los raras

de los raras de los raras de los raras de los raras de los raras

de los raras de los raras de los raras de los raras de los raras

de los raras de los raras de los raras de los raras de los raras

de los raras de los raras de los raras de los raras de los raras

de los raras de los raras de los raras de los raras de los raras

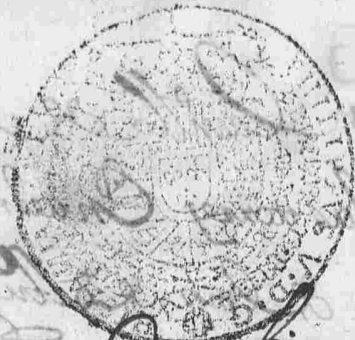
Monsenmarcos fr desordovan

Monsogarcia fr and martin

Amor

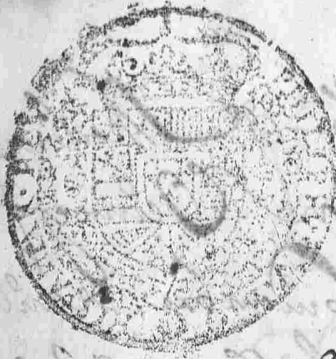
me Bernardo

Veinte y tres.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE

Con firmo la dha sentencia stando stando
la quier a Paris sea poses. de gno se hayan.
Ihos nombram. Por El a Poderado de dho
Duque se despachó uno En Caverre del P.º Don
D.º Juan Manuel Chayano amogao de los R.
Consejos de dho. Por las ausencias de
fermedades de D.º Vicente de la Peña y hemie
de dho. Duque; y sin Embaxo de aver
en dho. Don Vicente, el dho. Don
D.º Juan Manuel, Comencio a usar de dho. no f.
sacando Carta Empublas; y Recorriendo sta
nilla ser lo referido ageno de toda Caron
Justicia, se le mandó cesar, En dho. Exercicio
y soltura el referido surita el dho. nombr
to para lo qual a Consultado con Mag.º y Bar.
su Real Persona y los señores de dho. Real Con
sejo se Encomen de la verdad y el Justissimo Pa
redes stand. Acordaron y mandaron se lea
querria con Remate de los autos sobre lo refer
ido fabricados y Consulta, dando Poder a
Procurador para el seguim.º de sta dependen



EL INTERMEDIARIO
NELLO QUARTO, VERANO
MARAVED...
SAPESCIENTE...

ua, y los gastos q En la Refert
ren se hagan de los Propios de
Sta. Respetto ser de Jema, de
cion y de la Gsus mides En nombre
Chap & Exerren y asi lo a Cora
daron y firmaron

Monsieur de Vico y Douglis ses ferve
more

Monsieur de Vico y Douglis ses ferve
cum gratia

B...
H...
M...

Bernardo
B...

Quando en Jenera la oia
para la labor y sembrar -

En villa de Medina
de las torres en Veinte y
diez del mes de Noviembre de mill

Seventy y cinco años. Los señores D. L. Gutierrez y D. Juan
de Alarcón señores de las Indias. Dixerón
Por quanto los labradores de la villa de Casanueva
de Hacer sus sembranzas y Enjaran de
hacer Camachos para lasiembra del año próximo
mo siguiente y para que sepan en que Parajes de
ellos se a de Camachos para que el año próximo
bien sepan que se prevengan con tiempo de
Buscar los a Cordaron y mandaron que los
se ha se haya desde la Cumbre de las eras, Enjaran
de Valfrío, Enjaran, la de las, hasta el la
mano de Sevilla de la Rivera de la, vola de la
hasta las las lanchas; como nuevo, Carrascal,
y los Pinos y los que de son de la huerta de San
Manuel rambrano Enjaran de las Indias y
Presby. Alarcón. y para que los señores D. L. Gutierrez y D. Juan
Combe republica, y ninguno se ha de los li
mos y Enjaran con a Perreum. y Enjaran
der Comera el y lo Enjaran de las Indias

Conforme a devotos. hubiere lugar
 en lo a Cordaron Mandaron Gimaron,
 Las tierras de monasterio nuevo que se van
 a Constanza para su Benta, y a de
 hacerse el dia de san Andres proximo de
 presente my — y el qual se avaruechar fuera el re-
 nta que no se le pagara dano ni acoaxalaxan los ganados =

Memorias de recordacion
 mono ~~g~~

Alonso Garcia Grand m. oron
 cau. boao ~~mon~~

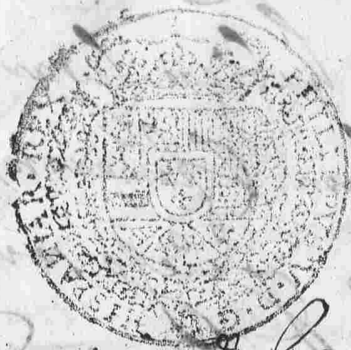
Publicose lo convenido en el
 a Cuerdo Anax. Porvor de Angel
 Anax. en la plaza de may Parves
 Publicas de laud. Por fee =
 Bernardo

me Bernardo
 an.

Cuerdo Paray se lasa Meri
 da a f. aland. sele anone En los
 devinos y asu magg Paja un li-
 bram. y se le a despachado. Paralle

En la villa de Medina de la
 rora En el mes de mayo del mes
 de noviembre de mill e seiscientos e
 quince a los ves. de las Leyes de

Villa de San Juan En las Casas de su jurisdiccion
 de xeron que ha de sumario a las usopas de
 su magg En el tiempo de la Provin. Como por quanto a



SELO QUARTO, VEINTE
 Y NARAVEDOS, ANO DE MIL
 SETECIENTOS Y QUINZE.

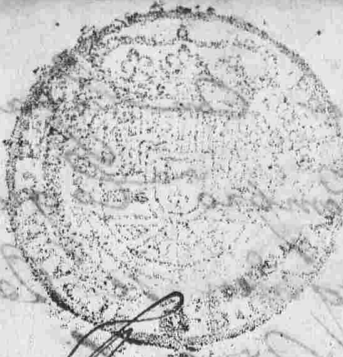
A la Real Hacienda de Sennet, Periconyca y
 renada y forrajes, jumento solivados sus bramas
 se le adere pachado. On libram. am favor de Ven
 respectu de los demas jumento y de ven
 para que se Confiquen, jumento On lo que
 Sta. de demas de demas de jumento y de ven
 Mage y porvenir Comiendo de los anones de ven
 a la Conde de Mira fleu de los Angeles super
 qual de la prov. y para que sta de los. se Execu
 Comodo arrento y Cuidado y pronta brevedad a
 Cordaron para alta de los. de los Tomatogony
 meha, y de los Monro Manceos mono; para lo qual se
 otorgue Poder en forma para que puedan ver
 las Contas de pago de los demas, y dar las a los
 adm. y aguien pertenecieren los Cuidados modo
 En Com formidag de la orden jante a Cordaron
 Mandaron y firmaron

Monseñor de los Rios
 Monseñor de los Rios

Misogarcia
 case bramo

fran martin
 montes

Bar. de Bernar do
 me Bernar do



Veinte y tres

20

EL LO QUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, ANO DEL
 MIL Y CINCO Y QUINCE

Alcuerdo para que se pague tam-
 bién a qualquier en que se vendieren
 las tierras en el remate de las
 tierras que se empezaren
 a dar en

en la villa de Medina
 de las Torres. En veintey nueve
 dias de mayo de noventa y cinco
 mill seiscientos y quince años. Rey
 y Reyna. Yo el Rey. Yo la Reyna.
 En las Casas de

de los señores de la villa de Medina
 de las Torres. En veintey nueve
 dias de mayo de noventa y cinco
 mill seiscientos y quince años. Rey
 y Reyna. Yo el Rey. Yo la Reyna.
 En las Casas de
 de los señores de la villa de Medina
 de las Torres. En veintey nueve
 dias de mayo de noventa y cinco
 mill seiscientos y quince años. Rey
 y Reyna. Yo el Rey. Yo la Reyna.
 En las Casas de

velada sexxamo y las a de Comer con ligam
los desuamo para g. las Compro lo qual
se lepreuenga a los uer. En quimen se Roma
naren ahas ueray, yan lo a Cordaxon

firmanon

Monomater

mon eff

Nisogarcia

can bionca

decorbavac

don martin

mon eff



Bar. Bernardo

Queda en sombra On
guarda, para Comore y sea
dejas para las ueray —


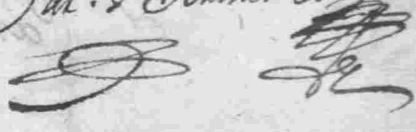
En Carilla de Medina
de las ueray En dia y sen dia
de may de On. de mill sent.

uenter, y quime a. los y. lunt. y legim.
stand stand luntis Onuagunam. aise-
non y Por quanto sus midy an dexado Reser-
uado On vedars de Monre En el uer
stand. y en lo q uora de la Riuera de las

á las Para las Vacas, y Vacas de sus Cerros
Ena ^{on} á la ^{de} ^{temporal} ^{Atenday}
a Pastos; y Para y ^{de} ^{monstracion} ^{seguar}
de otros ^{que} ^{le} ^{quier} ^{panados} ^{Excep} ^{de} ^{los}
Lavor á ^{ordenar} ^{mandaron} ^{se} ^{ponga} ^{Onguardas}
y Para ^{capaga} ^{este} ^{pagar} ^{cada} ^{les} ^{vacunas}
Excep^{to} ^{las} ^{de} ^{lavor} ^á ^{medio} ^{leal} ^{de} ^{ellos}
y ^{las} ^{se} ^{guar} ^{on} ^{Real} ^y ^{Respeto} ^á ^{una} ^{de}
Vacas ^{de} ^{otra} ^{ley} ^{de} ^{Excep} ^{de} ^{los} ^{no} ^{pag} ^{uen}
ni ^{algunos}; y ^{Qua} ^{quero} ^{de} ^{Comiso} ^{Ala} ^{otra}
nilla ^{heya} ^{de} ^{clarar} ^{on} ^á ^{las} ^{Vacas} ^{que}
Cada ^{Orino} ^{tu} ^{biere} ^{para} ^y ^{segun} ^{El} ^{al}
Prens ^{de} ^{clarar} ^{pagar} ^{los} ^{de} ^{Excep} ^{de} ^{los} ^{para}
capaga ^{de} ^{los} ^{salas} ^y ^{vacunas}
de ^{la} ^{guarda} ^{de} ^{lo} ^{firmaron}

Monseñor ^{de} ^{cordova} ^{de} ^{los} ^{reales}
monseñor

Alonso Garcia ^{de} ^{San} ^{martin}
can ^{grande} ^{monseñor}


me ^{de} ^{San} ^{martin}


DEL CUARTO, VEINTE
Y CINCO DE MAYO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCE.

nombran. Para Mayordomo de
la fabrica de San Mateo;
Don Juan de Soto y Alvarado
Para el año de 1716 —

En la villa de Medina del
Campo. En once y un día del mes
de Diciembre de este presente año
de mil setecientos y cinco
años. Los señores don Juan de Soto y Alvarado

vanilla stando juntos. En las Casas de Ayuntamiento
de la villa de Cordova. En el día de San Nicolás fué el
Cordova Presb. y theniente de Cura de la Parro-
chial de San Siseon y los Mayordomos y remem-
braron el año próximo pasado cumplir el tem-
biene nombrar uno para el gobierno de este
y diez años de gobierno. En esta manera
se nombraron.

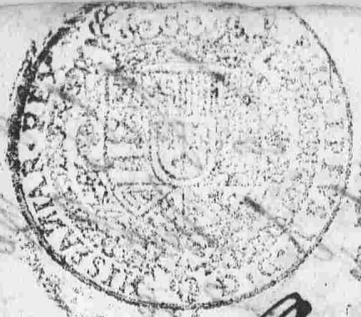
Por Mayordomo de la fabrica de San Mateo nombraron
sus señores de conformidad a Carlos gordillo —

Para Mayordomo de San Miguel nombraron
a don Juan Caallero —

Para Mayordomo de San Mateo de la Corona de
el Sr. D. Senales y otros mesia los señores de Caallero —

Para Mayordomo de San Blas a Alonso de
Pelais —

Para Mayordomo de San Mateo a Diego de la Parra



Diez y tres reales.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS

Para Mayordomo de los Reales Juan de
Lis Salguero

Para Ovarinos de las Animas de San Juan
Lucha; y Felipe de la Cruz y de San.

Para fechos de Alcanalays nombran de
señores de las legim. tolos a Don Sebastian
rambrano; Alonso g. hidalgo; Miguel de
Cordova y Gaspar de la Cruz. Encienda
Conformidad se hiciere en este nombramiento
y mandaron sus mercedes de memoria, de los
may. para su publicacion. Los fechos se pu-
bliquen. Para y Conto, y se le encargue libro
Para el Asiento de Ovejas de las Animas

Alonso Mateos Nicolas Fernandez de Cordova
ma no

Alcogarcia San Martin
las bruno monje

Lucas
Don Bernabé

See

Don see se publicaron los fiele de
Alcavalas Porra de Angel Bina. Peant
Publico. El Consejo de Indias y las Encomiendas
de los Quintos adtos. fiele Para a pen-
nar las rentas

Yo firmé
Bernardo

See

Don see de memoria de Inyerdos
nos a hon de Cruzar. Sacristani. maion
de la Sanchoial. Ataw. Para su Par-
ticular. Segun Columbien. Yo firmé =

Bernardo

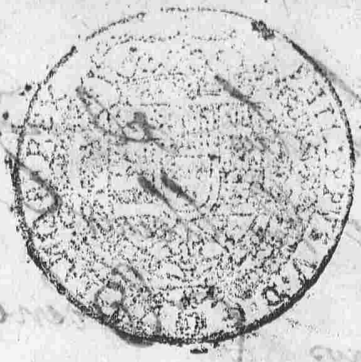
Acuerdo Para el Cedio de
mito del Peseado como Eni las
villa. I Pague sus dros

Yo
En Car y Medina
a las rentas En el estudio

my fano; otros v. de la. Regim. de re-
non G. Porq. Pedro Algarras Berdella

viene en el dho. dho. los dho. dho. del
 Perudo y con el mar, y por llevar dho.
 Cruzadas dho. a los dho. dho. y dho. ad
 Oender dho. generis astand. se dho. dho.
 della y se caren dho., y para susanar dho.
 Pix dho.; a dho. dho. mandaron sup
 mado y los dho. dho. dho. dho. dho.
 El dho. dho. viene a dho. dho. los dho. dho.
 Consejo, ya los dho. dho. nose le lleven ex
 cesivos derechos para q. por este medio
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 necesarios, y lo q. por dho. dho. dho.
 se cobre a dho. dho. dho. dho. para
 ayuda con dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. para q. siempre la dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. Consejo dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Mandamos acordar q. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.



veinte maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Concedo para Guaya Perona
a Madrid a la sollicitud de
Juanes de la Cruz y Guindon

En Madrid a 10 de Mayo de 1715
Yo el Rey En Primeros dias

Cada un dia de los q en lo referido se cupa
re, y los deida y Buelta y se Consideran quin
días a quinme de vellon de la Lanza
Los mañores gartos q en las Paradas e Con
Quiso y Cavalleria hieren, los quales otros
salarios repaguen de los Proprios de Concejo
En lo qual a Comendado el Sr. D. Juan
uiano, a quinme de los noyue Poder en
todo forma para lo referido, y lo firma
non sus mides el Sr. D. Juan uiano de
Parada a he qual lo Sr. D. Or fee =

Alonso Mateos
monseñor de cordova
Alonso Garcia
car. grande gran mariscal
monseñor

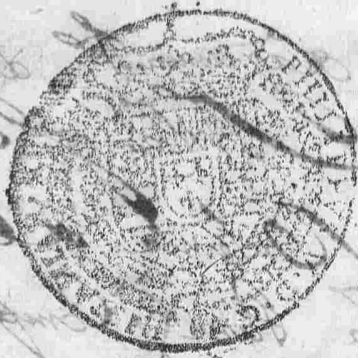
salio el Sr. D. Juan Parada de
Madrid el Domingo veinte y dos del
mes de Diciembre = Bernardo

Alonso
D. D. Bernardo

Acuerdo Paragse Pare alar
de Valencia de uentoro a
el a hube de ameta

En la d. de Medina
las noyue En sen dias del mes
de marzo de mill seiscientos
y sesenta e tres. I Reyim. de la d. de

Lien Ven. D. los de la d. de I Reyim. de la d. de



veinte maravedis.

SEPTIEMBRE QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Alcuerde En Jsea Juan los
Manchony Iseren la uerra
Para Poros y Caua los

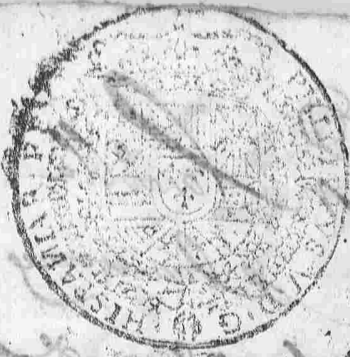
En Sevilla e Medinas
e las otras Enueve e Mar
ro e mill e diez e die e

Los Res. Just. Rejim. e Abad e Landos Lueros
Dijeron por auerse Experimentado e por
mueras e danos En los sembrados mandaron
que ningun uer. Abad. uia a Manchoneax
gana los En Manchoneax aueremos m. raxado
Pena de dos D. Cada Buey e uaca = seis D. e
ganar e diez e diez e Carrel

Asimismo mandaron que no uia en Caua los
a Calayuna de san Blas ni con otros ganados
alguno de uajo e la misma Pena

Para q. anden Pasten los Cavallos e Buey
e Oros. e auer. e sen. e an sus m. de e de e
e los e Castillejo aca; e q. no Pasten En lo
de mas e oha dehesa de uajo e las Penas
e Preuener las ordenanzas e auer. e para q.

See



Veinte maravedis.

26

SELLO O VARTO VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

A todos Comtey nose Rexenda Agno-
ramia Sepu Hique Poruando y asi Co a Car-
daron Mandaron y firmaron =

Homomateos fr de cordovan
mano
Asoyacera
can Guano de San martin
montes

Antem D.

Don me Bernardo
Don

See Publicose lo Convencido En Claverdo.
Amor. En la Para Publica de Amilla
Don see = Bernardo

Acuerdos Enjendran Casas
Para la Canama de la Iglesia

En la villa de Medina
de las Torres En el
rey de Aragon

En el mes de Julio y día de San
Agustín. Yo el Rey y yo el
Rey de Aragon. Mandamos
que se nombren para las
casas de la Canama de la
Iglesia de San Agustín las de
Don Alonso de Caramba
no; Juan de Simony Ferrero;
y Don Tomatogo
my mesia; para que se
de la encomienda
de la fabuica de su parrochia,
y así lo acordaron
mandaron y firmaron

Alonso Martinez de Cordoba
Alonso Garcia
Juan de Simony Ferrero
Don Tomatogo
Juan de Caramba

Acuerdos Para sede fonda de
Alonso de la Encomienda de
unos derechos de Alcaide
don los libros de alcaide

En la villa de Medina
de las Torres En el

die de Mayo de Sobredilla mill seiscientos y noventa e
siete años. Los señores don Juan de Sotomayor
En su jurisdicción. dióson y porq. de la Encom.
de San Felipe Reparación los efectos de las
Reales y denegó por las venidas de prebidos y
admi. no á querido pagar las moras por que
se le mandaron que los cobras para hacer el
pago y con letras sin otra ó curso al p.ou.
de la Promocion y los que se precedia conras
Persona q. es eclesiastica, y anulado áud. á. l. l.
quien á impedido hacer el pago de los deud.
nombrado los años q. sobre ello seauian fabricados
Hando. Dos Secretarios Causando Cierdas cosas
y salarios sobre lo q. de la Encom. de la deuenos
por q. no queda. Pulmerada la Real Par.
cion y el eclesiastico se á obtenga al Convi.
mo q. y nencia, á cordaron. Mandaron
seiga. de la dependencia de los propios de
Comero, y se de el Poder necesario para ello.
por quanto seá Reconocido no ai Caudal
de mayo de Comero ni efectos q. lo producen
Parapagar. El quanto porienno de Mantenen.

Veinte maravedis



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Y esta deueno q'eson may deueno mill
de qu'endentes a las medias anaya de con-
sumo de f'uo = y en mill de la manera Partes
de propios, y f'ue a menarando Estau.
Con e'fectu. y no hare los p'agos por lo qual
mandaron sus m'ed' y se vendan los catos
de la manera de la dehesa de Castillejo para
o'curar a otras Ordenias y para haer no-
uoria su Venca y despache Reg. y las
Villas deueno de las f'ormas =

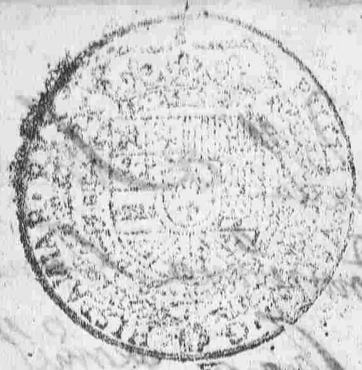
Nono matea f'idecor d'ora
mano

Asogarcia
cua granos Fran martin
mon

Bar. Bernardo

En Camilla de Medina
de las uery Onuinaa die

Acuerdo para f'ormar a Bon
su. de la one para la deueno
tar. Se libren 200 V para el
Reino de Navarra de la Jurisdic'ion



Uti in m. r. u. e. c. i. s.

SELA QUARTO, VEINTES
MARAVILLA, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

El Rey y Reyna de mill seiscientos e diez e seis años.
Los Reyes Católicos de mill e seiscientos e diez e seis años.
Casos de mill e seiscientos e diez e seis años.
reularon e confirmaron esta Real Cedula de
haya a Reglada. Como es el Rey Don Felipe
nuestro Señor de mill e seiscientos e diez e seis años.
Don Juan de Ovando Alvarado Alcaide de
Consejos de mill e seiscientos e diez e seis años.
Para ellos que se les pague su sueldo de
Propios de mill e seiscientos e diez e seis años.

El Rey y Reyna de mill e seiscientos e diez e seis años.
El Rey y Reyna de mill e seiscientos e diez e seis años.
La persona que compocho esta Real Cedula en la
ciudad de Madrid a diez e siete dias del mes de
Junio de mill e seiscientos e diez e seis años.
El Rey y Reyna de mill e seiscientos e diez e seis años.
El Rey y Reyna de mill e seiscientos e diez e seis años.

El Rey y Reyna de mill e seiscientos e diez e seis años.
El Rey y Reyna de mill e seiscientos e diez e seis años.
El Rey y Reyna de mill e seiscientos e diez e seis años.
El Rey y Reyna de mill e seiscientos e diez e seis años.
El Rey y Reyna de mill e seiscientos e diez e seis años.

Muerto en Penobscia
fius mensy Astavilla

En la villa de Medina
dey Enrrique Manday de

me y de suyo x mill eovet.
diez y se de los señores Juan Legim. de Astavilla
stando en las Casas de enaguniam. de enon
Cumplen de Enus o fijos de las le es
anejo nombrar o fijos mensy de mendo
En En. heren En otros nombram. En

La Ramona

Para bleal de la heren por uno de las de
de Alonso machos mori y apstoual y a bidad
de Para Alvaroz mayores leguindia = Juan de
a Costa y Diego su chepario de Astavilla
Por deposita al Povo fran de Cordova de

menor En die

En la forma se hize en los otros nombram. to
lo firmaron sus mides

Remo mataes y de cot dova

M. y n. ca
en b. ca no

San martin
menor
B. me. Bernardo

ely
ae
er?
nd
now
/

olo
m

el
lato
/

to
u.

///

P

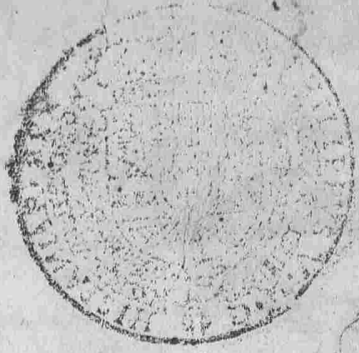
///

ed

NOVEMBER
1852
JAMES
MERRILL



Quinto de Mayo



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVERES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

